

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID Y PROVINCIAS		ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre.	Pesetas 3 ⁷⁵	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13 ⁵⁰	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMERICA		LOS DEMAS ESTADOS	
Un año.	Pesos oro 5	Un año.	Pesos 71 ²

Número suelto en toda España, C⁵⁰ cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- | | | | |
|------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|--|
| D. Gabriel de la Puerta..... | Universidad Central. | D. J. M. Llinás..... | Escuela Normal Central. |
| • Lázaro Bardón..... | Id. id. | • Gorgonio Hueso y Sánchez..... | Id. id. de Santiago. |
| • José Ramón de Luanco..... | Universidad de Barcelona. | E. Centamine de Latour..... | Id. de <i>Hautes Etudes Commerciales</i> de París. |
| • Antonio Alonso Cortés..... | Id. de Valladolid. | D. José L. Bello..... | Id. id. de S. Cruz de Tenerife. |
| • Fermín Canella y Secades..... | Id. de Oviedo. | • Emilio Arrieta..... | Id. de Música y Declamación. |
| • Claudio Mimó..... | Id. de la Habana. | • Joaquín M. Sanromá..... | Id. de Comercio. |
| • Manuel M. J. de Galdo..... | Instituto del C. Cisneros. | • Luis M. Utor..... | Id. de id. |
| • Joaquín M. Fernández Cardín..... | Id. de San Isidro. | • Francisco P. de Rojas..... | Id. Industrial de Barcelona. |
| • Pedro María Fernández..... | Id. de Salamanca. | | |
| • Jaime Comas..... | Id. de Puerto-Rico. | | |

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Senado

Extracto de la sesión celebrada el día 17 de Abril de 1891

(INTERPELACION DEL SR. MERELO)

(Continuación.)

Pues bien; con la historia que ha referido el Sr. Merelo, queda perfectamente justificada la conducta del Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara y la de los Ministros sus dignos predecesores que entendieron en el expediente. El Ministro que decretó la división de la asignatura usando de las facultades que le daba la legislación vigente á la sazón... (El Sr. Merelo: ¿Cuál?) La del decreto del 71 ó la del decreto del 84. Pero no se moleste el Sr. Merelo. De ninguna ley. ¿Para qué se va á molestar S. S.? Yo quisiera ahorrar todo lo posible la discusión de un expediente del Consejo de Instrucción pública. Creada esa cátedra, se puede nombrar libremente, con arreglo á la ley de Instrucción pública, y por consiguiente se nombró á un supernumerario, y todavía el Ministro se impuso limitaciones de que pudo prescindir.

Quedó vacante la otra cátedra, y se mandó sacar á oposición. Otro Catedrático supernumerario reclamó contra la Real orden ante la vía contenciosa, sosteniendo que la cátedra segunda debía haberse sacado á concurso entre los supernumerarios, y por Real decreto-sentencia de 1888 se resolvió de acuerdo con la demanda.

De esa sentencia ha dicho el Sr. Merelo que está plagada de errores, de esa sentencia todo lo que S. S. discute; esa sentencia es la base de toda su oposición; porque toda su impugnación, como la Cámara habrá podido observar, consiste en que esa cátedra debía haberse sacado á oposición y no á concurso entre los supernumerarios y por consiguiente la sentencia no estuvo bien dictada. Cuando yo oía discutir á S. S. tanto este punto, diciendo que una fué para los supernumerarios, otra de concurso, otra de oposición; me primero ocurrió la vacante de Química, después la de Economía política y luego la de Geografía; que el expediente se debía haber resuelto en este ó en el otro sentido; cuando yo oía todo esto al Sr. Merelo, me dije: ¡Ah! pero, señor, ¿es posible que así mantenga una discusión sobre lo fallado de un expediente? ¿Pues qué otra cosa sino eso es lo que se discutió en el pleito? La Administración, el Ministerio de Fomento, la Real orden que el Ministro había dictado, sosteniendo que correspondía el turno de oposición; el Catedrático supernumerario (y hablemos claro) puso pleito sobre esa Real orden, diciendo que correspondía la cátedra al concurrido, y el tribunal competente, á quien correspondía esto consideró que el Ministro que dictó la Real orden se había equivocado; que la Administración no había adoptado la resolución justa; que tenía razón el demandante.

Y que la cátedra debía sacarse á oposición. El Sr. Merelo dice que, cuando yo he tenido el expediente en mis manos, debía haber examinado primero los errores de esa sentencia. ¿Para qué? ¿Para rectificarlos? ¿Cree el Sr. Merelo que yo tengo facultades para rectificar la sentencia?

Pues bien; la parte dispositiva de esta sentencia está tan clara, que se limitaba á decir que debía revocarse y revocaba la Real orden que mandó sacar la cátedra á opo-

sición, y que debía proveerse por concurso. Pues yo no tenía que ver nada más, absolutamente nada más que esto. Yo no tengo aquí que defender ni que hablar siquiera de la sentencia; lo único que debo decir es que la cumplí leal y fielmente; es decir, no fui yo el que la cumplí; no sé si fué el Sr. Montero Rios, el Sr. Conde de Xiquena ó qué Ministro de los que me precedieron el que cumplió esa sentencia; pero digo que hizo perfectamente.

Se anunció el concurso; fué el expediente al Consejo de Instrucción pública; concurrieron ocho aspirantes; el Consejo entendió que cuatro no tenían condiciones y que otros cuatro las reunían; los clasificó por el orden de méritos que encontró en ellos, y yo lo único que tenía que examinar era si el expediente se había tramitado debidamente. En cuanto á la clasificación de méritos hecha por una corporación instituida precisamente para eso, para decir que había equivocación en ella necesitaba yo gravísimos motivos. No entiendo que de otra manera pueda ejercerse la autoridad en este asunto. Lo que yo tenía que ver para hacer el nombramiento era en qué orden de méritos estaban aquellos Catedráticos. El Consejo entendía que debía ocupar el núm. 1 Fulano de Tal, y yo, viendo que en el expediente concurrían todas las formalidades debidas, dije: pues aquí no falta más que la sanción de la autoridad, y la presté con mucho gusto y plena convicción, nombrando al núm. 1. ¡Última ilegalidad de este expediente! El Ministro pudo y debió enviar de nuevo el expediente al Consejo de Estado para que informase, como ha enviado otro que ha resultado en el tiempo que dice que debe resolverse.

Pero contestando á su observación de que podía y debía haber hecho lo mismo, cómo ha de entender S. S. que es lo mismo una consulta de la administración activa, que una resolución contenciosa de esa misma administración convertida en tribunal?

Cuando un expediente está en la vía puramente administrativa, es claro que puede irse de consulta en consulta hasta el Consejo de Estado en pleno; mas cuando se ha dictado sobre cualquier asunto una sentencia, abrir de nuevo un Ministro el asunto y considerarlo como no fallado, no creo que á nadie se le haya ocurrido.

El Sr. Merelo: Al ocuparse de la provisión de la cátedra de Geografía é Historia de España, quiso decir S. S. que era absolutamente potestativo en el Ministro de Fomento nombrar á quien tuviera por conveniente.

En esto padecía el Sr. Ministro un grave error; porque la disposición legal que se aplicaba, que era el art. 3.º del Real decreto de 11 de Julio de 1871, distingue entre las cátedras de nueva creación y la división de cátedras; y como de división de cátedras se trataba, vea S. S. cómo no tenía facultades el Sr. Ministro para nombrar á quien quisiera, sino dentro de ciertas condiciones. Y aun entendiéndolo que la división originaba cátedras como de nueva creación, yo llamo la atención del Sr. Ministro para que vuelva á leer este decreto de 11 de Julio de 1871, en cuyo art. 3.º se refiere á las cátedras de facultad, y el preámbulo del decreto y todo el articulado están consagrados á cátedras de facultad, de ninguna manera á los Institutos.

Antes que fuera el expediente á la resolución de S. S., tuvo que pasar por la dirección; la dirección debió estudiarlo y lo estu-

diaría sin duda; no hago cargos á S. S. porque se conformara con la opinión de la dirección, no; estrictamente en que yo creo, que al suscribir una resolución un Ministro, lo menos que puede hacer, si se le llama la atención, y aun cuando no se le llame, es examinar el expediente; y lo que yo hubiera deseado es que le llamara la atención la denuncia escrita de las irregularidades que ese expediente arrojaba, y que hubiera pensado en que iba á poner su firma resolviendo un expediente por virtud del cual se nombraba para un cargo á una persona muy distinguida, pero con infracción de la ley.

Y como el Sr. Ministro no me ha dicho ni puede decirme en virtud de qué disposición legal, de qué artículo de una ley, de qué artículo siquiera de un Real decreto, se ha podido verificar ese nombramiento, yo, si me hubiera encontrado en ese caso, hubiese sido, cuando menos, estudiando el expediente, ver si era verdad que se denunciaban en él la presencia de inexactitudes legales manifiestas.

Pues qué, á un Ministro responsable ¿es mucho exigirle que antes de poner la firma en una resolución se asegure de su legalidad para que no dicte una resolución por virtud de la cual resulte infringida la ley?

He de concluir repitiendo el emplazamiento que he dirigido á S. S. para que tenga la bondad de decir al Senado en qué ley ó en qué disposición oficial se ha fundado esa resolución á que me he referido.

El Sr. Ministro de Fomento (Isasa): Yo no necesito declarar por virtud de qué ley se ha fallado un pleito, sino que el pleito se falló, y hay una sentencia que cumplir; todo lo demás es excusado.

Sin duda esa sentencia tuvo sus fundamentos, los que se deducen de lo mismo que manifiesta el Sr. Merelo, quien cree que esas disposiciones legales que ha citado solo son aplicables á los supernumerarios de facultad, y que la sentencia declara que lo son igualmente á los supernumerarios de Instituto; y como esto de la interpretación y aplicación de las leyes es potestad exclusiva de los tribunales, cuando un tribunal declara que tal ley es aplicable á tal ó cual caso, y se aplica, aquella sentencia es tan respetable y tan firme como cualquiera otra.

Créame S. S.; eso que S. S. entiende que no es solo posible, sino lícito; más todavía, hasta debido, que un Ministro maneje las sentencias después que ya no están sujetas á revisión de ninguna especie, las vuelva á poner en cuestión, ó resuelva puntos que son de mera ejecución de la sentencia misma contra lo que en ella se dispone; eso, créame S. S., está en el Código penal, y el Ministro que lo hiciera incurriría en un caso de responsabilidad.

(Se continuará.)

Real Academia Española.

El jueves último, 7 del actual, fué un verdadero día de fiesta para nuestros inmortales de la Academia de la Lengua. Con una concurrencia tan numerosa como distinguida tuvo lugar el acto solemne de colocar la primera piedra del palacio destinado á los juces de nuestro idioma.

Prevía una atenta invitación del Excelentísimo Sr. Director general de Instrucción pública, á la prensa profesional de esta Corte, pudimos asistir á la ceremonia.

El edificio se levantará en el solar próxi-

mo á la iglesia de San Jerónimo. Las barreas del solar se habían engalanado con banderas españolas, y en el centro, á la derecha del montaje donde columpiaba la primera piedra, estaba colocado un altar.

S. M. la Reina Regente, acompañada de la Infanta Isabel y de la Condesa de París, llegó á las seis y cuarto en un coche á la gran D'Aumont, siendo recibida por el Presidente de la Academia Sr. Conde de Cheste y otros varios Académicos, que vestían su uniforme; el Presidente del Consejo, los Ministros de Fomento, Guerra, Gobernación, Gracia y Justicia, Ultramar y los Presidentes de las Cámaras.

Firmada el acta por la mayoría de los presentes, y cantadas las preces de ritual, oficiando el Sr. Obispo de Madrid Alcalá, S. M. la Reina vertió la primera paletada de mezcla con una paleta de plata con mango de marfil. Lo mismo hicieron la Infanta doña Isabel, la Condesa de París, el Obispo y los Sres. Conde de Cheste y Cánovas del Castillo.

S. M. la Reina Regente hizo girar la piedra con un cordón de seda, soltaron las cadenas y quedó colocada aquella.

Bajo la primera piedra, en una caja de hierro cincelado, colocada dentro de otra de plomo, van encerradas el acta, monedas de este reinado, periódicos del día y dos ejemplares de la *Gaceta*.

La lápida que encierra esta caja contiene la siguiente inscripción:

«Reinando D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente D.ª María Cristina, y siendo Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas del Castillo; Ministro de Fomento D. Santos Isasa y Director de la Real Academia Española D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste.—7 Mayo de 1891.»

Terminada la ceremonia, el Sr. Ministro de Fomento y el Sr. Conde de Cheste pronunciaron sentidas y breves frases alusivas al acto que fueron muy bien recibidas, y merecieron justos elogios.

Así terminó este solemne acto dando principio un edificio que suponemos no tardará en construirse tanto como otros varios de reconocida utilidad, como la Biblioteca Nacional, por ejemplo.

Y ya que de la Academia hablamos, no hemos de perder la ocasión de dar á nuestros lectores algunos datos interesantes sobre su origen y sus trabajos.

Fué fundada esta ilustre corporación en el año 1713, á instancias del Sr. D. Juan Manuel Fernández Pacheco, Marqués de Villena, con el objeto de cultivar y fijar la pureza y la elegancia de la lengua castellana. Su primera Junta se celebró el 6 de Julio de 1713. En las de 3 y 10 de Agosto se nombró un Director, cuyo cargo recayó en el Marqués, y un Secretario; se formó el plan para el Diccionario, que se eligió como primera y principal obra. La Academia tuvo autoridad pública por decreto de 23 de Mayo de 1714. Desde esta época quedó legalmente constituida, en virtud de una Real cédula, fecha 3 de Octubre de 1714. Sus leyes ó Estatutos se formaron en 24 de Enero de 1715.

La impresión y publicación del primer tomo del Diccionario fué en 1726, habiéndose concluido los cinco restantes en 1739. En 1742 publicó su primer *Tratado de Ortografía*, y en 1774 su primera gramática; en 1777 establecieron los premios de elocuencia y poesía, y

en 1780 publicó su magnífica edición del *Quijote*.

En 1754 cedió á la Corporación para sus juntas, que hasta entonces había celebrado en casa de sus Directores, una habitación en la Real Casa del Tesoro; allí permaneció hasta su traslación á la que hoy ocupa, que le fué concedida por Carlos IV, en Real cédula de 20 de Agosto de 1793.

Por Real decreto de 10 de Marzo de 1847 se dieron nuevos Estatutos á la Academia y se reformó su organización, suprimiendo la clase de supernumerarios y aumentando hasta 36 las plazas de individuos de número. Los Estatutos por que hoy se rige se le dieron por Real decreto de 24 de Agosto de 1859.

La Academia ha tenido 15 Directores siendo el actual el Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela, Conde de Chesté, y en ella han figurado los más ilustres próceres de las letras españolas.

Los Académicos son treinta y seis y están electos; pero no han presentado todavía sus discursos D. José Echegaray, D. Cristino Martos, el Marqués de Pidal, D. Francisco Fernández y González, D. Benito Pérez Galdós, D. Francisco Silvela, D. Manuel del Palacio y D. Antonio María Fabié.

El edificio actual es según, se dice, insuficiente para contener los libros de su biblioteca.

Tribunales de oposición á Escuelas.

Para juzgar los ejercicios de oposición á las Escuelas anunciadas á este turno se han hecho los nombramientos de vocales que siguen:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Para las Escuelas de niños.—D. Lauro Clariana, D. Clemente Cortejón, D. Matías Salleras, D. Manuel Alvarez, D. Antonio Angulz, D. Ignacio Ferrer y Carrió y D. Tomás Benet.

Para las de niñas.—D. Manuel R. Garriga, D. Narciso Xifra, D.^a María Agustina Royo, D. Ricardo Tena, D.^a Luciana C. Monreal, D.^a Margarita Carbonell y D. Ramón Arquero.

Para las de párvulos.—D. Zenón Martí, D.^a Francisca Blanch, D. Ricardo Tena, don Jaime Ibars, D. Antonio Rubio, D.^a Antonia Bergadá y D. José Gra.

BALEARES.

Para las Escuelas de niños.—D. León Carnicer, D. Joaquín Botia, D. Antonio Umbert, D. Sebastián Font, D. Pedro Gamundi, D. Mariano Segura y D. José María de Barcia.

Para las de niñas.—D. Joaquín Botia, don León Carnicer, D.^a Monserrate Juan, D.^a María Obrador, D.^a Catalina Ramis, D. Baltasar Marqués y D. José María de Barcia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA.

Para las de niños.—D. Federico Gutiérrez Jiménez, Catedrático de la Facultad de Medicina; D. Mario Méndez, Catedrático del Instituto provincial; D. Francisco Pérez Puerta, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Málaga; D. Antonio Cases, Profesor de la Normal de Maestros de Málaga; D. Guillermo Sánchez Jiménez, Maestro de Escuela pública de Loja; D. Melchor Pérez García, Maestro de Escuela pública de Granada; D. Rafael Moratella García, Profesor privado.

Para las de niñas.—D. Antonio Ocaña y Alvarez, Catedrático de la Facultad de Farmacia; D. Miguel Martínez García, Catedrático del Instituto; D. Máximo Herrero, Inspector de Almería; D.^a Francisca Fernández Segura, Directora de la Normal de Málaga; D.^a Josefa Braojos, Maestra de Escuela pública de Granada; D.^a Francisca Carlota García, Maestra pública de Ubeda, y D. Alejandro Avila y Borja, Profesor privado.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA.

Para las de niños.—D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Catedrático de la Universidad; D. Esteban Sanchís Barrachina, Catedrático del Instituto; D. Cesáreo Antolín Viñé, Catedrático de la Escuela Normal; D. José Rodríguez Parreño, Inspector de Instrucción pública; D. Ambrosio Cebrián Santos y D. Luciano Campos Martínez, Maestros públicos, y D. Domingo García, Maestro privado.

Para las de niñas.—D. José María Machí Burguete Catedrático de la Universidad; don Antonio Suárez Rodríguez, Catedrático del

Instituto; D. José Hernández Molina, Inspector de Instrucción pública; D.^a Matilde del Castillo García, Profesora de la Escuela Normal; D.^a Ana Zaragoza y D.^a María Orberá, Maestras públicas, y D. Enrique Llorens Gasco, Maestro privado.

Para las de párvulos.—D. José Hernández, Inspector de Instrucción pública; D. Francisco Yáñez, Catedrático de la Escuela Normal; D.^a María Orberá, Profesora de la Normal; D.^a Josefa Sendrá, Maestra pública; D. Antonio Alapont, Maestro privado, y D.^a Trinidad Palomino, Maestra privada.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños.—D. Angel Sánchez Rubio, D. Jacinto Mongelos, D. Román Torres, D. Rogerio Rivas, D. Domingo Martínez y D. Antonio Andrés del Villar.

Escuelas de niñas.—D. Julián Rivera, D. Marcelo Guallart, D.^a Eustoquia Caballero, D.^a María Díaz, D.^a Fernanda Duraque, D. Sebastián Morellón y D. Nicolás Nalda.

Escuelas de párvulos.—D. José S. Fernández, D.^a Eustoquia Caballero, D. Francisco Valls, D. Epifanio Azcona, D. Federico Ramón, D.^a Ana Desentre y D. Nicolás Nalda.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

Para las de niños.—Catedrático de Universidad, D. Antonio Alonso Cortés.—Catedrático del Instituto, D. Galo Benito.—Profesor de Escuela Normal, D. José María Lacort.—Inspector Provincial, D. Tomás Romojaro.—Pofesor de Escuela pública, don Hermógenes Amor.—Profesor de Escuela pública, D. Faustino González Parra.—De Escuela libre, D. Martín Rodríguez Marganes.

Para las de niñas.—Catedrático de Universidad, D. José Daurella.—Catedrático del Instituto, D. Francisco Calopa.—Profesora de Escuela Normal, D.^a María Magdalena Francés.—Inspector provincial, D. Valentín Mozo.—Profesora de Escuela pública, D.^a Juliana Lazcano.—Profesora de Escuela pública, D.^a Primitiva Medrano.—De Escuela libre, D. Eusebio del Barrio.

Oposiciones á Cátedras.

Se han hecho los siguientes nombramientos para Tribunales de oposición á las siguientes cátedras vacantes: para la de Clínica médica vacante en la Universidad de Santiago, Presidente á D. Matías Nieto Serrano; Vocales, á D. Luis Rodríguez Seoane, D. Amalio Jimeno y D. Benito Hernández, Catedráticos de Santiago y Madrid; D. Joaquín González Hidalgo y D. Manuel Iglesias, Académicos, y D. Francisco Ballina, publicista; y en concepto de Suplentes á D. Manuel Alonso Sañudo, Catedrático de Zaragoza, y D. José Grinda, Auxiliar de Madrid. El de la cátedra de Anatomía fotográfica, vacante en la Universidad de Santiago, lo ha sido en la forma siguiente: Presidente, D. Julián Calleja; Vocales, D. Francisco Romero Blanco y D. Luis Guedea y Calvo, Catedráticos de Santiago y Cádiz; y Suplente, D. José Rivera, Académico. Y el de la de Patología general con su clínica, vacante en la Universidad de Granada; en concepto de Vocales, á D. Jaime Pi y Suñer, Catedrático de Barcelona y D. José Ortega Morejón, Académico; y Suplente, á D. José Gómez Ocaña, Catedrático de Cádiz.

Consejo de Instrucción pública.

Bajo la presidencia del excelentísimo señor D. Francisco de Cárdenas se ha reunido el Consejo de Instrucción pública.

Se propuso para Presidentes de las Cátedras de Aritmética y Geometría del Dibujante y Dibujo Lineal de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza á D. Feliciano Herreros de Tejada y á D. José de Letamendi, respectivamente; para la de Derecho político de Granada, á D. Alejandro Groizard, y para la de Derecho Mercantil de Zaragoza, á D. Luis Silvela.

Se aprobaron varios expedientes de ascensos por quinquenio y cinco categorías de ascenso en la Facultad de Derecho.

Fueron propuestos: para la Cátedra de Matemáticas de León, D. Ciriaco L. Calleja; para la de Latin de Albacete, D. Miguel Rodríguez, y para la misma asignatura de Guadalajara, D. Rafael Vega.

Se aprobó la propuesta hecha para pro-

veer varias escuelas elementales de Madrid, quedando para la discusión del próximo día de sesión la de concursó á once escuelas elementales de niñas y una superior de niños.

Cosas de Ultramar.

De nuestro ilustrado colega *El Mentor*, de Santiago de Cuba, cortamos las siguientes líneas:

«Es vergonzoso ver las casas que en algunos pueblos y aun en esta capital se destinan para Escuela.

Un miserable bohío de guano con paredes de tabla y piso de tierra, con doce metros de frente por cinco de fondo, sin más letrina que el saó, forman la casa del Maestro y la Escuela de muchos pueblos.»

Y estos pueblos á que alude el colega casi pueden considerarse como privilegiados, si se tiene en cuenta que existen otros muchos en que, ó no existen Escuelas, ó están por largos períodos cerradas.

¿Y qué ha de suceder en los pueblos, si en poblaciones de tal importancia como Santiago de Cuba hay una Junta local que lleva más de tres meses sin reunirse ni dársele un comino por cuanto á la enseñanza se refiere? Esto sin contar con el estado de pagos al profesorado, del cual existen motivos sobrados para que los Maestros estén muy quejosos y las autoridades tengan muy poco de que vanagloriarse.

Nos consta que la Asociación de Profesores de Santiago de Cuba hace plausibles gestiones para mejorar esta triste situación, y no sería difícil que á consecuencia de ellas estos hechos fueran tratados en alguno de los Cuerpos Colegisladores.

De todas suertes hora es de que las autoridades de aquella gran antilla, tan ambicionada por algún estado poderoso, adopten medidas que pongan coto á estos hechos, que dicen poco en favor del nombre de España ante los pueblos norte-americanos.

Así lo esperamos.

Las vacantes de Madrid

Para las Escuelas vacantes anunciadas en este Distrito Universitario se han presentado los siguientes aspirantes: 125 á las Elementales de niños, 63 á las de niñas y 6 á las Escuelas de párvulos.

Las opositoras á las Escuelas de niñas fueron ayer citadas para proceder al primer ejercicio, que tendrá lugar mañana, comenzando á las ocho y media, según dice el anuncio. Ha sido elegido Presidente del Tribunal D. Eduardo León y Ortiz, Catedrático de la Facultad de Ciencias, actuando de Secretario D. Antonio Santos. En los próximos números daremos cuenta detallada de cuanto ocurra en estos ejercicios.

Con el epígrafe de *Higiene práctica en las Escuelas*, publica nuestro caro colega *El Magisterio Cordobés* un breve artículo lleno de atinadas y prácticas observaciones, de lo que es la vida escolar y de cuán difícil es evitar la propagación de ciertas enfermedades contagiosas de unos niños á otros.

Para poner remedio práctico á tales inconvenientes, nuestro ilustrado amigo el Sr. Villegas que suscribe el aludido artículo, ha preparado después de detenidos ensayos y estudios científicos unos trociscos, que expende en cajas, y cuya combustión ofrece un medio eficaz y económico de desinfectar los locales Escuelas con resultados muy satisfactorios para su salubridad.

Por esta razón creemos hacer un servicio recomendando el uso de este preparado, cuyos efectos benéficos han sido comprobados.

El *Boletín Oficial* de Gerona, publica una relación de las cantidades que por atenciones de primera enseñanza deben satisfacer los pueblos de la provincia en el próximo año económico de 1891 al 92.

El pueblo que más gasta en instrucción primaria, según la indicada relación, es Figueras, cuyas obligaciones ascienden á 14.772,75 pesetas. Donde reina la más heterogénea variedad, es en las partidas consignadas en compensación de retribuciones. Pueblo hay, como Espullá, cuya Escuela tiene 825 pesetas de dotación y consigna 870 en compensación de retribuciones. En cambio Figueras ya citado, da á una de sus Maestras 284 pesetas como retribución, teniendo un sueldo de 1.375 pesetas.

Finalmente, un dato para terminar. Hay pueblo que para alquiler de casa-habitación,

consigna 16,50 pesetas al año y varios en esta partida asciende á 20. Barato nos parece para que tenga buenas condiciones.

A 260.458,53 pesetas asciende lo consignado en el presupuesto de gastos de la Diputación provincial de Sevilla para atención de Instrucción pública. Esta suma es próximamente la décima parte de todo el presupuesto de gastos, y es la partida mayor después de la destinada á Beneficencia que alcanza á 1.594.618 pesetas.

De los gastos de Instrucción pública consignación mayor es para la Academia de Bellas Artes, que importa 61.527 pesetas, guiendo después en orden decreciente la Escuela de Medicina y Cirujía, la de Artes Oficios, la Normal de Maestros, el Instituto de segunda enseñanza, etc., etc., y finalmente, lo destinado á Bibliotecas, 6.009 pesetas, 5.906 para gastos de inspección de Escuelas.

Nos complacemos en consignar estos datos, pues dan una alta idea de la consagración que á aquella Corporación merecen asuntos de la pública instrucción, ramita cuya mejora deben trabajar todas las Corporaciones.

El jueves último celebró solemnemente la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, para dar posesión de su plaza de académico de número al Sr. D. Gumersindo Azcárate y Menéndez, ilustrado Catedrático de la Central, que va á ocupar en aquella docta Corporación el puesto que dejó vacante el Excmo. Sr. D. Fernando Calderón llantes.

El Académico recipiendario leyó el mismo día trabajo sobre el *Concepto de la Sociología*, al cual contestó el Excmo. Sr. D. Francisco Silvela, mereciendo ambos discursos grandes elogios.

El exceso de original nos impide hoy publicar los dos discursos citados.

El diario oficial ha publicado el anuncio de convocatoria de la Escuela general de Ingenieros y Arquitectos para exámenes de ingreso, que han de verificarse en el próximo Junio.

Los exámenes podrán solicitarse desde el 25 inclusive del presente mes, de 10 de la mañana, todos los días lectivos.

Los exámenes versarán sobre las materias siguientes, según dispone el Real decreto de 29 de Enero de 1886: Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Geometría analítica, Dibujo Lineal, de Figura, francés é inglés ó alemán.

La *Gaceta* del 6 publica el programa de Algebra elemental y superior. Los de más asignaturas serán los publicados en la *Gaceta* del 11 de Marzo de 1889.

Su mucha extensión y el exceso de original nos impiden reproducir en esta columna la instancia dirigida á las Comisiones de la Comisión permanente del Magisterio, fecha 27 de Abril, y de cuya presencia quedó encargado, según noticias, el Sr. Luengo y Prieto.

En dicha instancia se pide á las autoridades que el Estado se encargue del pago de atenciones de primera enseñanza, y se pide medida transitoria, hasta que esto se derogue el Real decreto de 16 de Agosto de 1889, que se declaren afectos al pago de enseñanza todos los ingresos municipales, prohibiendo á los Recaudadores y Delegados transferir á otros capítulos las partidas destinadas al pago de la instrucción pública, siendo ellos mismos los encargados de la entrega en las cajas provinciales.

Hé aquí sintetizado lo que la Comisión de las Corles, y que en parte rectificamos en el número anterior, y que en parte rectificamos en el número anterior, y que en parte rectificamos en el número anterior, y que en parte rectificamos en el número anterior.

El Congreso no se ha ocupado aún de la petición, que no dudamos ha de merecer la aquiescencia de los Maestros de instrucción pública, y que testimonia el afán de la Comisión permanente por mejorar la suerte de los compañeros.

Con fecha 2 de Mayo se dirige nueva carta al Sr. Carpena á sus compañeros de la Junta de sus firmas para una Exposición de Cortes en que se pida la supresión de las subvenciones escolares y el aumento de sueldo en el sueldo legal, y que estos habrán de recaudados por la Hacienda en todos los Municipios que previamente no se obtienen.

contrario. Se pedirá también que el Estado pague mensualmente á los Maestros.

Con las firmas de los Profesores de primera enseñanza que se adhieran al pensamiento del Sr. Carpena se formará un tomo que será el segundo, y se presentará á las Cortes, mejorando así la situación del Magisterio.

De aplaudir son los deseos del Sr. Carpena, Maestro de Villarrodoná (Tarragona), que no hemos de juzgar la oportunidad de tales gestiones, ni sabemos la adhesión que á ellas prestará el Profesorado en el momento actual, en que la Comisión del Magisterio ha acudido á las Cortes con análoga petición.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

En virtud de la instancia promovida por Pedro Serrano y Laktaso, natural de Bucán, en las islas Filipinas, y residente en esta Corte, solicitando la validez del título de maestro de primera enseñanza que posee,...

S. M. El Rey (Q. D. G.), y en su nombre Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

Que el título de Maestro obtenido por Pedro Serrano en Filipinas puede considerarse equivalente al de grado Superior, en los mismos términos que los Maestros elementales de la Península.

Que es equivalente asimismo al título de Maestro de Escuela elemental de primera enseñanza los de ascenso expedidos en Filipinas á los Maestros que han hecho sus estudios en la Escuela Normal de Manila con censura de Sobresaliente, y á los que presentan oposición posean el de término de primera clase.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Inspector general de primera enseñanza.—(Gaceta del 10 Abril.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECRETARÍA GENERAL.

Debiendo celebrarse en el mes de Junio próximo los exámenes ordinarios de los cursos de Facultad y de la carrera del Notariado que cursan por la enseñanza oficial,...

Durante todos los días hábiles comprendidos desde el 1.º al 30 inclusive del presente mes de Mayo, de once de la mañana á una de la tarde, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, exceptuando los días 14 y 16 que se destinarán exclusivamente al despacho de alumnos libres,...

Los expresados derechos académicos satisfarán en papel del Timbre del Estado, de diez pesetas por cada asignatura durante el periodo de la Licenciatura ó de la carrera Notarial,...

Obtenidos por los interesados los resultados de derechos académicos deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad de Medicina para el examen de las asignaturas en la época reglamentaria á que cada uno esté sujeto.

Prescrito por las instrucciones vigentes el abono de los derechos académicos que deben satisfacer los alumnos en el mes de Mayo de cada curso,...

asignaturas que hubieren estudiado sin ninguna de suspenso, podrán solicitar hasta el día 25 del expresado mes de Mayo, por instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector, examen con prelación á sus compañeros,...

Los alumnos que no se presenten ante los Tribunales de examen en los días que por éstos sean llamados perderán el derecho á efectuarlo, conforme á la Real orden de 1.º de Mayo de 1887.

Cuando un alumno sea citado para sufrir examen de dos ó más asignaturas en el mismo día, el Secretario del Tribunal á que se presente podrá expedirle á su ruego papeleta ó volante en el que se exprese haberlo verificado, á fin de que el alumno, con el indicado justificante, excuse su falta de presentación en el propio día ante el Tribunal ó los Tribunales por los que también estaba citado.

Los que acrediten la expresada circunstancia ante los Tribunales con el indicado justificante, serán admitidos á examen en el día inmediato, después que lo efectúen los que expresamente estén citados para la sesión de dicho día.

Madrid 24 de Abril de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.—(Gaceta del 25 de Abril.)

NOTICIAS OFICIALES.

VACANTES.

Se halla vacante en la Escuela central de Artes y Oficios la cátedra de modelado de pequeños objetos y flores artificiales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas,...

PROGRAMA.—Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente: Primer ejercicio.—Hacer una copia de un fragmento de ornamentación de yeso sacado á la suerte dibujada al lápiz á todo tono en papel blanco.

Segundo ejercicio.—Copiar con lápiz á todo tono y en papel blanco del modelo de yeso una figura del antiguo.

Tercer ejercicio.—Modelar en cera un objeto de arte industrial sacado á la suerte. Constará de dos partes:

Hacer un apunte dibujado en papel, del objeto sacado á la suerte en el tiempo de nueve horas.

De este apunte sacarán un calco, que servirá para el desarrollo en cera del objeto industrial, al cual deberán sujetarse en un todo.

Cuarto ejercicio.—Hacer un grupo de tres flores de tela con sus hojas y tallos correspondientes, modelado y pintado convenientemente.

Contestar á tres preguntas relativas á los ejercicios anteriores, sacadas á la suerte y versarán sobre los asuntos siguientes: 1.º Explicar el estilo y siglo de un adorno que elegirá el Jurado. 2.º Contestar á una pregunta sobre proporciones del cuerpo humano. 3.º Contestar á una pregunta sobre el conjunto y partes de una flor.—(Gaceta del 20 de Marzo.)

Ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una plaza de Ayudante de clases prácticas, con destino á la de Fisiología, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de la Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.—(Gaceta del 6 de Mayo.)

Se halla vacante en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos una plaza de Profesor interino de Topografía y elementos de Geodesia, y correspondiendo su provisión al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con arreglo á las disposiciones vigentes, se anuncia á los que se crean con derecho á solicitarla en concurso se sirvan remitir sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Delegado regio, Director de la Escuela, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.—(Gaceta del 6 de Mayo.)

La Diputación provincial de Orense saca á concurso las cátedras siguientes para la nueva Escuela de Artes y Oficios:

Una de Aritmética, Geometría y Elementos del Arte de construcción. Una de nociones de Física, Mecánica y Química aplicada á Industrias fabriles ó agrícolas. Una de Dibujo geométrico. Una de Dibujo de figura y adorno modelado y vaciado. Una de nociones de Gramática general y Lengua francesa.

Los autores de obras de alguna importancia relacionadas con las asignaturas que han de explicarse, respecto á las enseñanzas gráficas y plásticas, los que hayan obtenido medallas ó premios en exposiciones ó concursos públicos.

Los profesores que resulten nombrados percibirán una gratificación anual de 1.000 pesetas.

Las solicitudes para optar al concurso se dirigirán al Presidente de la citada Diputación provincial, que lo es á la vez de la Junta de gobierno del establecimiento, durante el presente mes.

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y complemento de la Geografía, vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao, convoca á los Sres. Vallejo y Rodríguez, Pérez y Méndez de Losada, Arranz y Carbonero, Pérez Buzón, Milego, Montero de las Heras y Serra y Pagés, opositores á dicha cátedra, para el día 12 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, en el aula núm. 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar principio á los ejercicios y proceder al sorteo de las trincas.—(Gaceta del 27 de Abril.)

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua griega de la Universidad de Salamanca convoca á los opositores Sres. Unamuno, Ruiz de Velasco, Rodríguez Juan, López y Martínez, Sentenach, García, Romo y González y Cuervo, los cuales han acreditado en debida forma los requisitos para ser admitidos á los ejercicios, se presentarán el día 16 de Mayo, á las tres de la tarde, en el salón de actos de la Facultad de Filosofía y Letras, para proceder al sorteo de las trincas.

El Rectorado de Sevilla convoca para la provisión de la Escuela elemental de niños del Hospicio provincial de Cádiz, dotada con dos mil pesetas anuales, á los aspirantes que la solicitaron en los ejercicios de oposición suspendidos en la provincia de Cádiz en Octubre de 1888, para que se presenten en la Universidad el día del mes corriente en que terminen los actos de oposición á Escuelas superiores.

ESCUELAS VACANTES

El Rectorado de Sevilla convoca para la provisión de la Escuela elemental de niños del Hospicio provincial de Cádiz, dotada con dos mil pesetas anuales, á los aspirantes que la solicitaron en los ejercicios de oposición suspendidos en la provincia de Cádiz en Octubre de 1888, para que se presenten en la Universidad el día del mes corriente en que terminen los actos de oposición á Escuelas superiores.

Provincia de Palencia.

Por ascenso.—De niños.

Al anuncio primitivo que publicamos, se ha añadido la elemental completa de Torquemada (primer distrito), con la dotación anual de 825 pesetas. (B. O. de Burgos del 30 de Abril.)

El Rectorado de Zaragoza ha eliminado de las vacantes en el distrito universitario de niñas de Alconchel (Zaragoza), anunciada á concurso.

Asimismo advierte que el Ayuntamiento de Pina tiene incoado expediente de supresión de la Escuela de párvulos anunciada á traslado. (B. O. de Zaragoza del 4 de Mayo.)

DISPOSICIONES

Los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Sevilla.—En reciente circular de la Junta provincial de Instrucción pública, se previene á los Alcaldes que reclamen los presupuestos á los Maestros que no los hubiesen presentado y los remitan á esta Junta dentro del presente mes informados por las locales respectivas.

Si el primero de Junio no se hallaren en la Secretaría y los Alcaldes no hubiesen puesto en conocimiento de la misma la causa de este retraso, se pedirá directamente á los Maestros, prescindiendo del informe de las Juntas locales, que se entenderá renuncian al legítimo derecho que tienen á informarlos.

También encarga la Junta á los Profesores el exacto cumplimiento de las Reglas 10

y 11 de la Real orden de 12 de Enero ya citada, relativas á la rendición de cuentas del material.

Ciudad Real.—En el Boletín Oficial del 6 de Mayo anuncia la Junta provincial de Instrucción pública las siguientes vacantes:

Escalañón de Maestros.—Los números 1, 3 y 5 de la primera clase, pertenecientes á la escala de antigüedad, con derecho al percibo de 125 pesetas anuales; el número 1.º de la segunda clase por antigüedad, con el de 75 pesetas, y los 8 y 22 de la tercera, pertenecientes á la escala de mérito, con 50 pesetas.

Escalañón de Maestros.—Los números 1 y 3 de la primera clase, pertenecientes á la escala de antigüedad; los números 3 y 5 de la segunda clase, por antigüedad, y el 6 perteneciente al mérito en la misma, y los 3 y 5 de la tercera, correspondientes á la antigüedad, con los mismos emolumentos que en el anterior.

Podrán solicitarse en el término de un mes.

Huelva.—La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado prevenir á los señores Alcaldes, que cuando concedan licencia por ocho días á los Maestros lo comuniquen inmediatamente, cuidando que durante dicho tiempo esté la Escuela servida interinamente, y manifestando también si terminado el período de licencia han vuelto los Profesores á encargarse de sus Escuelas.

En otra circular de la misma corporación se previene á las Juntas locales que en los primeros días de cada mes giren las visitas ordenadas por la ley, no olvidando de remitir, antes del día diez del mes siguiente á la Junta provincial, copia del acta relativa á la sesión que se celebre.

Asimismo, en el primer domingo de Junio próximo se verificarán exámenes generales, actos que, sobre obligatorios, son de utilidad inmensa para excitar el celo de los Profesores y el estímulo de los alumnos.

Seccion de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se han acordado los siguientes nombramientos en virtud de las oposiciones últimamente celebradas en este Distrito universitario: D.ª Gregoria Bautista Velasco, para la Escuela de la Fuente de la Teja de esta Corte, núm. 57, con 2.250 pesetas; D.ª Victoria Santuste Múgica, para la núm. 30 de la calle de Martín de Vargas, con igual dotación; D.ª Ramona Miró y Marco, para la de Arganda, con 1.100 pesetas; D.ª Rosa Vidaurre y Aña, para la de Quintanar de la Orden (Toledo); D.ª Josefa Ahujetas Colorado, para la de Tomelloso (Ciudad Real), con 1.100 pesetas; D.ª Juliana Aguerribala y Pagola, para la de Vargas (Toledo), con 1.100 pesetas, y D.ª Almudena Fernández y García, con 1.100 pesetas. De esta resolución se ha acordado dar cuenta al Rectorado para que haga los nombramientos que son de su competencia.

También han sido nombrados por el Ministerio de Fomento en virtud de las últimas oposiciones, los siguientes Maestros: Don Joaquín Cantos y Oñoro, para la elemental de niños, núm. 19, sita en la Carrera de San Isidro; D. Leoncio Aranda y Ortega, para la núm. 61 de los Cuatro Caminos; D. Julián Palacio y Alayeto, para la núm. 9 de la Fuente de la Teja, y D.ª Aurora González y Muñoz, para la de párvulos de la calle de los Artistas (Cuatro Caminos), todas en esta Corte y dotadas con 2.250 pesetas de sueldo y 500 por retribuciones cada una, y por la Dirección general á consecuencia de las mismas oposiciones: D. Ambrosio Ramón González, para la Escuela elemental de Colmenar de Oreja; D. Pedro Bernal y Ruiz, para la de Malagón; D. Emilio Muñoz y Martínez, para la de Villanueva de los Infantes; D. Benigno Pérez y Luna, para la de Tomelloso; D. José Maestre y Pérez, para la de Calera, y D. Aureliano Avenza y Rodríguez para la de Navalucillos, todas con 1.100 pesetas de sueldo y emolumentos legales; y para la de párvulos de Colmenar de Oreja. á D.ª Exaltación de la Cruz, con 1.375; y Colmenar Viejo á D.ª Eugenia Angulo y Morales, con 1.100 y emolumentos legales.

JUBILACIONES.

Por el Ministerio de Fomento se han concedido á los siguientes Maestros en virtud de expediente incoado á causa de su edad: á doña María Magdalena Estades Gallut, de Marratxé (Balears); á D. Eleuterio F. Romero Sánchez, de Alcoba (Ciudad Real); á D. Tomás Cabañal y Castro, de Porcuna (Jaén); á D. Hilario Soriano Sánchez, de Navares de Ayuso (Segovia); á D. Julián Heredero Cantera, de Torregutiérrez de Cullar (Segovia); á D.ª Balbina Ferrán Sauri, de Olot (Gerona); á don Juan López Cepero, de Jerez (Cádiz); á D. Ignacio Fernández Valles de San Tirso (Oviedo); á D. Martín Victorero Vigil, de Permis (Oviedo); á D.ª Teresa Alcuson Burgeleta, de Boquiñeni (Zaragoza), y por imposibilidad física: á D. Zoilo Lanis, de Cumbres de San Bartolomé (Huelva); á D. Tomás González, do Cervera del Río Alhama (Logroño).

Se han hecho los siguientes nombramientos de Vocales de Juntas provinciales de Ins-

trucción pública: D. Salvador Solier y Pacheco, D. Lorenzo Cendra y Busca y D. Enrique Herrera Moldela, de Málaga, en concepto de padres de familia; D. Joaquín María Gastón y Elizondo, de la de Navarra, en concepto de Diputado provincial; D. Miguel Llorente, de la de Segovia por igual concepto, y D. Pedro Antonio Sánchez Malo, de la de Soria, como padre de familia.

—Se ha remitido al Ministerio de la Guerra copias de los programas que se estudian en la Escuela Normal y nota de los libros de texto para que resuelva si asignaturas aprobadas en los citados establecimientos pueden servir de abono en la Academia general militar.

Córdoba ha girado una visita á todas las Escuelas públicas y privadas de la capital para informarse del estado higiénico de las mismas. Quiera Dios que este hecho se repita, siempre, por supuesto, que se dicten luego las medidas oportunas.

Dombellas.—F. S. G.—Recibida carta y libranza de pago de suscripción; se remite recibo, se publica por correo. Córdoba.—G. y R.—Recibida carta y libranza de pago de suscripción; se remiten recibos á critores.

CORRESPONDENCIA DE "EL MAGISTERIO ESPAÑOL."

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente a fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Sevilla.—R. del B.—Idem íd. íd. Tarragona.—B. M.—Recibida carta y libranza de pago de suscripción de ese Establecimiento; remite recibo; se contesta por correo.

— ANUNCIOS —

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se ha leído.

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0.25 céntimos línea, lo mismo de composición hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

BIBLIOTECA UNIVERSAL COLECCIÓN DE LOS MEJORES AUTORES, ANTIGUOS Y MODERNOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS

Table with 4 columns: Tomos, Authors, Tomos, Price. Lists works like 'Romancero del Cid', 'Castillejo', 'Las noches de Alfredo', etc.

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL POR D. MARTIN FERREIRO. Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día el que mayor número de pueblos contiene...

Se vende en casa de su editor Sr. Grilo, y en las principales librerías á CUARENTA REALES. A los suscritores á «El Magisterio Español»...

PLUMAS METÁLICAS PARA letra española. PLUMAS LEGÍTIMAS DE EGUREN. Debemos advertir á los Sres. Profesores que solo son legítimas las plumas que llevan grabadas en cada una...

SECCION DE ESPECTACULO BOLETIN DEL DIA 10. PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media función de abono.—Turno 3.º.—Aida. Aida ha sido el acontecimiento teatral de los últimos...